

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)	Por un año... 60
	Por seis meses... 26	Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL
	Por tres id... 14		Por seis meses 32 Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

No habiéndose presentado en esta Capital el confinado cumplido del Presidio de Ceuta y sujeto á la vigilancia de la autoridad por toda su vida Narciso Velda Estéban, que habia elegido esta Ciudad para extinguir su condena, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho sugeto, remitiéndole á mi disposición con toda seguridad, caso de ser habido, con cuyo objeto se anotan á continuacion sus señas personales.

Burgos 2 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Señas que se citan.

Edad 62 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo, cejas y ojos negros, nariz, cara y boca regular, barba cerrada, color moreno; es natural de Castiello de la Reina y de oficio labrador.

SECCION DE FOMENTO.

No habiéndose observado por los interesados en las concesiones mineras que á continuacion se expresan lo prescrito por las reglas 1.ª, 3.ª y 4.ª del artículo 65 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, he acordado, de conformidad con lo determinado por el artículo 68 de la misma ley, declarar caducadas y franco el terreno de las referidas minas, publicándose en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos correspondientes.

Nombre del interesado.	Nombre de la mina.	Mineral.	Término donde radica.
D. Francisco Bobigas.	Brillante.....	Carbon de piedra.	Villasur de Herreros.
	Dos Amigos.....	Id.	Id.
	San Antonio.....	Id.	Id.
	Codiciada.....	Id.	Pineda de la Sierra.
	Nueva Estrella.....	Id.	Id.
D. Dámaso Espinosa.	Esperanza.....	Id.	Urrez.
	San Miguel.....	Id.	Id.

Burgos 30 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

OBRA PUBLICAS.—CAMINOS VECINALES.

Formado por la Direccion de caminos vecinales de esta provincia el proyecto del trazado de un trayecto desde Miranda de Ebro al limite de la provincia de Logroño por Bardauri, he acordado, de conformidad con lo que dispone el artículo 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857; se publique en este Boletín oficial, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese el proyecto puedan hacer las observaciones que les convenga, en el preciso término de veinte dias, para lo cual estará el proyecto de manifiesto en la Seccion de Fomento de este Gobierno.

Burgos 2 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

La Comision Imperial ha publicado el siguiente anuncio, relativo á la distribucion de medallas y diplomas:

• La lista de las recompensas adjudicadas por el Jurado internacional á los expositores comprendidos en los grupos 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 10 quedó aprobada en 7 de Junio último. Desde aquella fecha la Comision Imperial se ha ocupado activamente en la rectificacion de nombres y apellidos, teniendo á la vista para ello las indicaciones de los mismos expositores, trabajo que forzosamente debia preceder á la acuñacion de las medallas, si conforme á la modificacion introducida, para darles un carácter personal, cada una de ellas habia de llevar grabado en relieve el nombre del agraciado. La adopcion de este sistema exigia la composicion de un troquel especial para cada interesado; y elevándose el número de estos á

16.000 próximamente, ha sido preciso un largo plazo para la acuñacion de las medallas, que hoy se encuentra muy adelantada con relacion á los ocho grupos cuyas recompensas han sido publicadas ya. —Además, según lo dispuesto en el reglamento general, no podian figurar en dicha lista los premios correspondientes á los productos que por su naturaleza no era fácil apreciar en debida forma hasta el término de la Exposicion, y que componen los grupos 8.º y 9.º y las clases 52 y 95. — Los trabajos del Jurado internacional para las clases no se han interrumpido desde el 1.º de Abril en que principiaron, hasta el 25 de Octubre en que quedaron terminados. —

La relacion de las recompensas adjudicadas en esta última fecha se publicará en breve, é inmediatamente se procederá á acuñar el número de medallas que fuere preciso. — La Comision Imperial se hallará, pues, en disposicion de distribuir las recompensas adjudicadas á todos los expositores en las fechas que á continuacion se expresan.

Medallas de oro. — Desde el día 15 al 30 de Noviembre de 1867.

Idem de plata. — Desde el 5 al 31 de Diciembre de 1867.

Idem de bronce. — Desde el 15 de Enero al 29 de Febrero de 1868.

Menciones honoríficas. — Desde el 1.º al 31 de Marzo de 1868.

Tanto las medallas como los diplomas correspondientes á los expositores extranjeros se remitirán en las fechas citadas anteriormente por conducto de las respectivas Comisiones Regias.

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 30 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1867 Á 1868.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y al 95 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTÍCULOS. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.
CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.				
1.º	Personal de la Diputacion y Consejo provincial.....	970,000	2.994,997	»
1.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	391,666		
18	Material de la Diputacion, Consejo y Contaduria de fondos provinciales.....	333,333		
2.º	Idem de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.....	333,333		
3.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.....	141,666		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	125,000		
4.º	Material de estas Comisiones.....	173,000	466,666	»
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	358,333		
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes.....	466,666		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.				
2.º	Gastos de bagajes.....	666,666	1.043,291	»
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	376,625		
CAPÍTULO IV.—Cargas.				
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	50	50	»
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.				
1.º	Junta provincial del ramo.....	155,835	2.165,077	»
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1.505,912		
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.....	275,835		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	83,333		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	141,666		
7.º	Museo provincial.....	22,500		
7.º	Idem de los empleados del ramo de Montes.....	466,666		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.				
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	858,957	7.169,577	»
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	6.310,620		
				15.422,942
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.				
CAPÍTULO II.—Carreteras.				
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	4.100,000	4.100,000	»
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.				
Unico.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	4.370,000	4.370,000	»
				5.470,000
TOTAL GENERAL.				18.892,942

En Burgos á 1.º de Noviembre de 1867. —El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = EL GOBERNADOR, Pablo de Castro.

SEÑORES.

SESION DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1867.

GOBERNADOR, PRESIDENTE.

Casado.

Arnaiz.

Gil.

Vallejo.

Gallo.

Martinez.

Encontrando la precedente distribucion de fondos arreglada al presupuesto corriente y ley vigente de contabilidad provincial, se acuerda aprobarla y que se devuelva al Sr. Gobernador para los efectos oportunos. = El Gobernador, Presidente. = Policarpo Casado. = Timoteo Arnaiz. = Bonifacio Gil. = Atanasio L. Vallejo. = Cayetano Ruiz Oria. = P. A. de la D., Atanasio Martinez Gonzalez, Vocal Secretario.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE BURGOS.

Secretaria.

A fin de cumplir debidamente con lo preceptuado en Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia al Sr. Regente de este Superior Tribunal con fecha 14 del corriente, S. E. la Sala de Gobierno, á quien se ha dado cuenta de la misma, ha acordado se diga á V. como lo verifico, que en el preciso término de quince dias manifieste el número de oficios de Procurador enagenados de la Corona existentes en la actualidad en ese partido judicial, expresando los que se hallen servidos por sus respectivos propietarios y de los que lo esten por medio de Tenientes y servidores con el carácter de *interin*, remitiendo al propio tiempo testimonio de los títulos con que se esten sirviendo los mencionados oficios de propiedad particular, y una nota de los que se encuentren vacantes por cualquiera que sea la causa, cuyos datos ó noticias serán extensivos tambien á los oficios de Procurador pertenecientes al Estado, consignándose la fecha de su provision y el nombre de la persona en la cual haya recaído.

Dios guarde á VV. muchos años. Burgos 29 de Noviembre de 1867. — Francisco Blanco de Mendizabal. — Sr. Juez de primera instancia del partido de

REDENCION

DE CARGAS ECLESIASTICAS.

ARZOBISPADO DE BURGOS.

Hallándose próximo á espirar el término de cuatro meses señalado por la Instruccion de 25 de Junio último para que se presentasen los documentos necesarios á fin de llevar á efecto la conmutacion de bienes y redencion de cargas eclesiásticas, en la forma prevenida por el Convenio celebrado con la Santa Sede sobre Capellanías colativas y otras fundaciones piadosas de la propia índole, el Sr. Vicario Capitulár, Sede vacante, de este Arzobispado, en uso de la facultad que le concede el art. 9.º de la citada Instruccion, ha dispuesto prorogar dicho término por cuatro meses mas, encargando á las familias que esten en posesion de bienes adjudicados, pertenecientes á Capellanías ó Beneficios, asi como á memorias obras pías y fundaciones piadosas de todas clases, gravadas con cargas meramente eclesiásticas, del mismo modo que á los poseedores de bienes vendidos por el Estado con la obligacion de levantar dichas cargas, y á los que poseyendo igualmente bienes de dominio particular exclusivo, quieran redimir las cargas ó gravámenes de carácter puramente eclesiástico, ó tengan obligaciones de esta clase, vencidas y no cumplidas, cuyo importe es forzoso satisfacer, que no dejen transcurrir el nuevo término de cuatro meses que se

les concedo, sin que hagan las manifestaciones documentadas que en su caso respectivo procedan, al tenor de los artículos 15, 26, 27 y 28 de la misma Instruccion, pues finalizada que sea la referida prórroga sin verificarlo, se acordará lo que corresponda con arreglo á los artículos 11 del Convenio y 15 de la Instruccion, parando á los interesados el perjuicio que haya lugar.

Lo que de orden del Sr. Vicario Capitulár se hace saber para que llegue á noticia de dichas personas interesadas á los efectos conducentes.

Burgos 30 de Noviembre de 1867. — El Delegado, Licenciado Miguel Perez Navarro.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Briviesca.

D. Rafael Martín y Marcos, Abogado de los Tribunales de la Nación y Juez de primera instancia de esta villa de Briviesca y de este partido judicial á que la misma da nombre, y que de serlo el Notario autorizante da fe.

Por el presente primero, segundo y tercer edicto cito, llamo y emplazo por el término ordinario improrogable de treinta dias á Tomás Tomate, sin domicilio fijo y de paradero ignorado, y Antonio Perez, chalanes ó de oficio corredores de cuatropéa ó marchantes, bulseros ó quinquilleros, que el primero es como de cuarenta años, buen mozo de estatura y de color moreno, y el segundo de unos cincuenta años de edad, canoso y tambien buen mozo, para que se presenten en calidad de presos en las cárceles de este partido á rendir y prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos y otros se siguió y ha abierto de nuevo, por haber salido en cuadrilla y armados de la ciudad de Burgos, por el delito de robo y otros efectos, cometido en la tarde del treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete en el Santuario titulado de Santa Cásilda, radicante en la jurisdiccion del pueblo de Buezo, apoderándose del padre Capellan y otros dependientes; encargados que de presentarse se les oirá y administrará cumplida justicia, admitiéndoles sus descargos y oyéndoles en su defensa, aperebidos que en otro caso se les declarará contumaces y rebeldes, y se sustanciará el procedimiento con los Estrados del Juzgado. Y así por este edicto, que servirá á la vez de requisitoria para las justicias ordinarias de su Real Magestad la Reina nuestra Señora (q. D. g.) en cuyo nombre su Real jurisdiccion ejerzo en este distrito y partido judicial, para que si fuesen habidos, ó se sepa su paradero, procedan á su captura, como reos emplazados y pregonados, y que tienen auto de arresto contra sí, haciéndolos conducir en calidad de tales á este Juzgado, ó presentándolos

al Alcaide carcelero; pues en hacerlo así, harán y cumplirán con la justicia.

Dado en Briviesca á veintisiete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Por mandado de S. Sria. Santiago Corral.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Juan Maria Martínez, Juez de primera instancia de Castrogeriz y su partido.

Al Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos hago saber: Que en este Juzgado pende causa criminal contra Eulogio Calvo, natural de Valbonilla, por atribuirle violacion á Eustoquia Gutierrez, natural de Vejo, partido de Potes, en la provincia de Santander, por diosera, en cuya causa he mandado se exhorte á V. S., con insercion de las señas de la Eustoquia, para que consignadas en el Boletín oficial de la provincia de su mando, pueda averiguarse el paradero de la misma y su conduccion á este Juzgado, con el fin de prestar una declaracion en dicha causa. Y para que tenga efecto dicha insercion, con las señas que se anotan á continuacion, libro el presente, por el cual exhorto y requiero á V. S., y le suplico ruego y encargo que recibido este por el correo ordinario se sirva disponer lo conveniente para su cumplimiento, que haciéndolo así V. S. administrará justicia, y yo haré lo mismo ella mediante.

Dado en Castrogeriz á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete. — Juan Maria Martínez. — Por su mandado, Francisco Rodriguez.

Diligencia. — Doy fé: que las señas de la referida Eustoquia Gutierrez son las siguientes: cara larga, pelo rojo, estatura regular, edad treinta y dos años, mal vestida y andrajosa, crecida de garganta. Y para que conste, con remision á la causa de su razon, arreglo la presente, que firmo dicho dia, de que yo el Escribano doy fé. — Rodriguez.

Anuncios oficiales.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS

Y LOTERIAS.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Cristina Zabala, hija de D. Victor, Capitan del Regimiento provincial de Burgos, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia, para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1867. — El Director general, Carlos Maria Coronado.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido de esta Capital, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo que las exposiciones en que se solicite la expresada plaza deben venir documentadas y escritas por los mismos interesados, los cuales presentarán en este Gobierno de provincia en el término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio los documentos por los que se acrediten los requisitos siguientes.

Tener 35 años, lo cual se justificará con la partida de Bautismo; ser casado, acreditándolo con la partida de matrimonio; la moralidad, buen concepto público y el requisito de no estar procesado, con las certificaciones de las Autoridades de los pueblos de su residencia, y la circunstancia, en fin, de tener arraigo ó de responder por ellos personas que lo tengan, con los documentos correspondientes.

Burgos 1.º de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

El Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la villa de Arauzo de Miel, en acuerdo celebrado con fecha 27 de Noviembre último, ha acordado por consecuencia de lo dispuesto en el Bando de este Gobierno de 5 de Agosto próximo pasado, inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 125, que el mercado que se celebraba en dicha villa los domingos, se traslade á los viernes.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los demás pueblos de la provincia.

Burgos 2 de Diciembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

FOMENTO.

APRÓVECHAMIENTOS FORESTALES.

Anuncio de segunda subasta en el Ayuntamiento de Junta de Oleo.

No habiendo tenido resultado, por falta de licitadores, la subasta para enagenar trescientos cincuenta pinos, que se hallan señalados en el monte Hoz y La Rañ del pueblo de Perex en la Junta de Oleo, he acordado que se saquen á segundo remate los mencionados productos bajo el tipo de trescientos dos escudos con cuatrocientas milésimas, en que fueron tasados; debiendo verificarse este el dia treinta de Diciembre próximo á las doce de su mañana, en la Sala consistorial, ante el Alcalde de dicha Junta y demás personas que corresponde, con las formalidades y condiciones consignadas en el pliego que sirvió en la anterior, segun consta por el anuncio inserto en el Boletín oficial núm. 156 de 1.º de Octubre último, cuyos documentos se hallarán anticipadamente de manifiesto en la Secretaria del referido municipio.

Burgos 30 de Noviembre de 1867.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Por disposición del Sr. Gobernador de la provincia se sacan á pública subasta el día 4 de Enero de próximo venidero y hora de las 12 de su mañana, ciento treinta y dos pinos, procedentes de un incendio ocurrido en el cuartel denominado de las Ollas Mata el Toruño, comprendido en el monte llamado La Campiña y Bañuelos, de la pertenencia de la villa de Palacios de la Sierra; y se advierte, que no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 119 escudos y 800 milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales de la villa de Palacios de la Sierra, bajo la presidencia del Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante el Secretario del Ayuntamiento y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento el pliego de condiciones con 15 días de anticipación al designado para el remate.

Burgos 28 de Noviembre de 1867. = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION MILITAR.

No habiendo producido resultado las subastas simultáneas intentadas para la contratación del trigo, harina y cebada que la Administración militar necesita en un año para el suministro del Ejército, S. M. ha resuelto por Real orden de 25 del actual se proceda á una segunda licitación pública, pero solo para lo que sea necesario de dichas especies desde primero de Enero de 1868 á fin de Junio del mismo.

En su consecuencia, se hace saber al público que dicho acto tendrá efecto en esta Côte y las capitales de los distritos militares el día 15 del próximo Diciembre, á las diez de la mañana, en la misma forma que espresa el anuncio, pliego de condiciones y demostración de cantidades que aproximadamente se calculan necesitar, cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección general y en las de las Intendencias de los distritos, y fueron insertos en la Gaceta del Gobierno del día 15 de Octubre próximo pasado; en el concepto de que siendo este segundo remate para solo seis meses, la referida demostración ó noticia se considerará reducida en sus cantidades á la mitad, para los efectos de apreciación de las proposiciones y del depósito para tomar parte en las subastas: debiendo advertirse que los precios límites son también reservados.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratación del trigo, harina y cebada que necesite la Administración militar desde primero de Enero á fin de Junio de 1868, se compromete á encargarse

del abastecimiento del artículo que á continuación se expresa, con entera sujeción al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á... escudos.

(En igual forma se redactará la proposición para la harina, siendo su precio también al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectolitro. Los que deseen estender sus proposiciones abrazando dos ó más distritos, lo consignarán en una sola oferta, según modelo, pero detallando los precios para cada uno de aquellos; advirtiendo que se ha de hacer proposición aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos si es para más de un distrito la proposición.)

(Fecha y firma.)

Madrid 26 de Noviembre de 1867. = El Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL

de la villa de Tardajos.

La Dirección de Obras públicas me previene con fecha 29 del mes actual que el día 5 de Diciembre próximo es el señalado para verificar el pago del importe de tasación de los terrenos ocupados por la Carretera de tercer orden de Burgos á Melgar de Fernamental en términos de este distrito municipal. El Pagador de Obras públicas D. Luis Antonio Pellon se constituirá en esta Alcaldía en el día señalado y hora de las 9 de su mañana al objeto indicado. Y con el fin de que llegue á conocimiento de todos los vecinos de este distrito y demás interesados, se hace saber por el presente anuncio para que nadie pueda alegar ignorancia. Tardajos y Noviembre 30 de 1867. — El Alcalde, Manuel Tobar.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

Se ruega á los que sepan el actual domicilio de los legítimos herederos de D. José Roman Cayon, Tesorero de Hacienda que fué de Burgos, á quienes corresponde percibir cantidades de consideración que á dicho Sr. pertenecían, dirijan sus noticias á D. Antonio Picolo. — Madrid.

El día 20 del corriente, de once á doce de su mañana, se subasta en público remate el arriendo de un molino en la villa de Ayllon, que consta de dos molares y casa, y tiene contiguo un cercado de 15 obradas, 4 de pradera y 9 de labor con regadío. La persona que guste interesarse en el remate, puede presentarse en la casa del que suscribe, quien enterará del pliego de condiciones.

Ayllon 1.º de Diciembre de 1867. = Juan Vicente Aguilar.

ALMANAQUES, CALENDARIOS Y AGENDAS.

ALMANAQUE DE LA RISA

para el año de 1868.

Ramillete de flores, hortigas y abrojos por nuestros mejores poetas. Forma un bonito tomo con profusión de caricaturas. Precio 4 reales.

ALMANAQUE HUMORISTICO

para 1868.

Contiene artículos festivos en prosa y verso, almanaque religioso y otra infinidad de curiosidades, formando un lindo tomito con muchas caricaturas, y se vende á 4 reales.

ALMANAQUE DE LAS HIJAS DE EVA

para 1868.

escrito por una porción de adanes.

Contiene cuentos, chismes, cosas que lo parecen, versos, berzas, modas, modos, esto, lo otro y lo de mas allá; en fin es cosa de leerlo, por 5 reales.

ALMANAQUE DE GIL BLAS

para 1868.

Contiene, además de cuarenta y tantos dibujos y caricaturas, artículos de los Señores Rivera, Palacio, Blasco, Escalera y otros. Precio 4 reales.

CALENDARIO

DE LA ELEGANCIA ESPAÑOLA

para el año de 1868.

conforme á lo dispuesto en el observatorio astronómico nacional de Marina de la ciudad de San Fernando. Precio: en rústica 2 reales, en holandesa 4, y en pasta 6.

CALENDARIO AMERICANO

para 1868.

ó sea Calendario español, hecho en forma del americano. Precio 5 reales.

EL FIRMAMENTO EN 1868,

ó Calendario del legítimo Zaragozano D. Mariano Castillo, arreglado á todas las provincias de España. Precio 4 cuartos uno. Por gruesas y docenas se hacen rebajas de consideración.

CALENDARIO DE CASTILLA LA VIEJA

para 1868.

con arreglo á los anuncios astronómicos del Observatorio de Marina de San Fernando, dispuesto para el meridiano de Burgos. Precio 2 cuartos uno, 18 la docena y 24 rs. gruesa.

AGENDA DE BUFETE,

ó libro de memoria, diario para 1868.

Esta Agenda está ya tan generalizada por toda España, que nos ahorra el trabajo de encarecer su gran utilidad, siendo indispensable en todas las casas, tanto particulares como de comercio. Precio 10 rs. encartonada y 15 en tela inglesa.

AGENDA DE LA LAVANDERA

Y DE LA PLANCHADORA

para 1868.

ó sea cuenta de la ropa que semanalmente se les entrega. Un tomo prolongado 2 y medio rs.

Colección variada y completa de almanaques franceses á precios arreglados. Se venden en la librería de Rodríguez Alonso, Pasaje de la Flora.

2-8

VENTA DE CASA EN BRIVIESCA.

El día veinte del próximo mes de Diciembre y hora de las doce de su mañana se venderá en pública subasta por cuenta de los Sres. testamentarios de D. Francisco Cadizanos una casa sita en la Plaza Mayor de Briviesca, señalada con los números 1, 2, 27 y 28: linda por su frente dicha Plaza, por derecha calle de San Martín, por izquierda la de Medina, y por espalda D. Isidro Corrales y D. Esteban Canton. El remate tendrá lugar en la misma casa, bajo las condiciones que están de manifiesto en casa de D. Valentín Guilarte en Briviesca, y Notaría de D. Mariano Martínez en Poza.

Poza 26 de Noviembre de 1867. = Aquilino Cadizanos. = Pedro Perez Cantero. = Ramon Maria Merino.

VENTA

de semillas forrajeras, sarmientos y barbados de Vid.

En la Casa Comercio de D. Braulio Gallardo, de Burgos, se hallan de venta: la semilla de alfalfa, procedente de Aragon, á 5 rs. libra;

La de esparceta ó pipirigallo, que se dá en las tierras que el centeno, con la sequedad bien avenida, y dura 8 á 10 años, á 5 y medio rs. libra y 120 reales fanega;

La de pimpinell, también propia para todos los terrenos, por inferiores que sean, á 5 rs. libra y 110 rs. fanega.

En la misma se venderán para el mes de Noviembre próximo, sarmientos y barbados de dos años de vid, tempranillo negro de Aragon, clase inmejorable, á 6 rs. 100 los primeros, y 15 rs. 100 los segundos.

ALMACENES DE FERRETERIA.

Plaza del Arzobispo núm. 18, Burgos. PRECIOS REDUCIDOS

en clavazones de todas clases, y tachuelas para zapatos, herrajes para puertas, balcones, y ventanas, colinos, palas y picachones, herramientas para todos oficios, plomo, zinc, hierros y aceros dulces del país y extranjeros, batería de cocina, planchas y cuantos objetos de hierro sean necesarios para construcciones, etc. etc. etc.

Camas de hierro, bruñidas, maqueadas, pintadas y de latón ó doradas, desde 60 reales en adelante, y pesas del nuevo sistema en colecciones y sueltas.

NOTA. Hierro para calzar, y puntas á 6 cuartos libra, acero á 10, clavos de encabriar á 10, y tachuelas á 22. 15-20